

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00024-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAIRA ESTELLA PINEDA PERTUZ
Ejecutivo

El Juzgado desestima la anterior petición de aclaración de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso; por cuanto no se dan los supuestos previstos en la disposición, pues no se presentan frases o conceptos que constituyan verdadero motivo de duda.

Además, tenga en cuenta la memorialista que, si no se encontraba conforme con el auto de apremio, contaba con los medios de impugnación del mencionado proveído, para que fuera revocado, corregido y/o adicionado y dentro del término establecido para tal fin, ahora, mal puede solicitar se deje sin valor ni efecto, un auto que se encuentra debidamente notificado ejecutoriado.

Por otra parte, la apoderada judicial de la parte demandante debe tener en cuenta, que, según informe secretarial, el auto que inadmitió la demanda se encuentra debidamente notificado en el estado No. 4 de fecha 21 de enero de la presente anualidad, en el sistema siglo XXI y publicado en el micrositio de la rama judicial, haciendo uso del principio de publicidad y de defensa que les asiste a las partes.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 18 del 3 de marzo de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario